



REGLAMENTO DE INVESTIGACION

2016

CONTENIDO

| | Página |
|--------------------|--|
| TITULO I | ASPECTOS GENERALES |
| CAPITULO I | LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO 1 |
| CAPITULO II | FILOSOFÍA, MISIÓN Y VISIÓN 1 |
| CAPITULO III | PROPOSITO Y JERARQUÍA NORMATIVA DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACION 2 |
| TITULO II | FINES Y OBJETIVOS DE LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO |
| CAPITULO I | FINES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN..... 3 |
| TITULO III | DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INVESTIGACION |
| CAPITULO I | ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN 5 |
| CAPITULO II | FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA INVESTIGACIÓN 7 |
| CAPITULO III | DIRECCION DE INVESTIGACIÓN 8 |
| CAPITULO IV | CENTROS DE INVESTIGACIÓN 10 |
| TITULO IV | DEFINICIÓN DE LA INVESTIGACIÓN COMO PARTE DEL PROCESO INTEGRADO DE DISEÑO Y DESARROLLO CURRICULAR |
| CAPITULO I | LA INVESTIGACIÓN COMO PARTE DEL PROCESO INTEGRADO DE DISEÑO Y DESARROLLO CURRICULAR 12 |
| TITULO V | EXPLICACION DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN |
| CAPITULO I | PROCESO DE PLANIFICACION 13 |
| CAPITULO II | DESARROLLO DEL PROYECTO 16 |
| CAPITULO III | EVALUACIÓN DEL PROYECTO 17 |
| TITULO VI | PARTICIPACIÓN DE INVESTIGADORES NACIONALES Y EXTRANJEROS EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ASÍ COMO EL APOYO DE ESTUDIANTES |
| CAPITULO I | INVESTIGADORES Y FUNCIONES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 18 |
| CAPITULO II | APOYO DE ESTUDIANTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACION 20 |
| CAPITULO III | CONSIDERACIONES SOBRE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN 21 |
| TITULO VII | RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN |
| CAPITULO I | RECURSOS HUMANOS 22 |
| CAPITULO II | RECURSOS TÉCNICOS Y FÍSICOS..... 22 |
| CAPITULO III | RECURSOS FINANCIEROS..... 22 |
| TITULO VIII | VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS, SOCIALES Y EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS |
| CAPITULO I | INTERRELACIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS, SOCIALES Y EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS..... 24 |
| TITULO IX | PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN |
| CAPITULO I | PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LO RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN 25 |

| | | |
|-------------------|---|-----------|
| TITULO X | RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL PRODUCIDA EN EL ÁMBITO UNIVERSAL, CIENTÍFICO Y LOS SABERES COLECTIVOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS | |
| CAPITULO I | PROPIEDAD INTELLECTUAL Y PROTECCIÓN A SABERES DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS | 26 |
| TITULO XI | DISPOSICIONES FINALES | |
| CAP. ÚNICO | DISPOSICIONES TRANSITORIAS..... | 26 |

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO

TITULO I ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO

Artículo 1.- (Generalidades). La Universidad Privada Franz Tamayo, según lo dispuesto en la normativa universitaria y su Estatuto Orgánico, es una persona jurídica de derecho privado y función pública, que imparte educación superior universitaria, con Sede principal en la ciudad de La Paz y con Subsedes en Cochabamba, El Alto y Santa Cruz, pudiendo abrir Subsedes en otras ciudades o departamentos. Reconocida por Resolución Suprema N° 212349 de 2 da abril de 1993, cuya apertura y legal funcionamiento fue aprobada por el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 388 de 5 de abril de 1993. El Decreto Supremo N° 1069 de fecha 28 de noviembre de 2011, emitido por el Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, ratifica su funcionamiento legal.

CAPÍTULO II FILOSOFÍA, MISIÓN y VISIÓN

Artículo 2.- (Filosofía). La Filosofía de la Universidad Privada Franz Tamayo está sustentada en concepciones humanistas de libertad, equidad, solidaridad, compromiso y responsabilidad social, utilizando como herramientas, la tecnología, los avances de la ciencia, la búsqueda de una formación humana integral de la persona, la educación a lo largo de la vida, articulada y sistemáticamente con un enfoque pedagógico, centrado en el aprendizaje con el propósito de fomentar valores personales, culturales y sociales, destrezas básicas como la iniciativa, la creatividad personal, responsabilidad social, la disposición al cambio, la capacidad de adaptación a nuevos desafíos y el espíritu crítico para contribuir al desarrollo productivo del país y del mundo, en sus esferas socio culturales, económicas y políticas desde diferentes campos del conocimiento.

Artículo 3.- (Misión). La Universidad Privada Franz Tamayo tiene como Misión:

“Forjar una universidad transformadora, comprometida a atraer y promover talento diverso de clase mundial, creando un ambiente de alta colaboración, que promueva el libre intercambio de ideas, con el fin de impulsar la innovación, creatividad, investigación y alta capacidad de liderazgo para formar capital humano altamente competitivo, con valores éticos, morales y de responsabilidad social”

Artículo 4.- (Visión). La Universidad Privada Franz Tamayo tiene como Visión:

“Ser un referente de excelencia, con reconocimiento nacional e internacional, que promueva el desarrollo humano, científico y tecnológico, cuyo liderazgo, influya activamente en el bienestar de la sociedad.”

CAPÍTULO III

PROPÓSITO Y JERARQUÍA NORMATIVA DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 5.- (Propósito del Reglamento Institucional). El presente reglamento tiene el objeto de regular, orientar, desarrollar y estimular el trabajo investigativo de la Universidad Privada Franz Tamayo normando y estableciendo las actividades y políticas de investigación de la UNIFRANZ, de acuerdo a los Estatutos de la Universidad, Reglamento General de Universidades Privadas y normas anexas. Las áreas y líneas de investigación serán acordes y pertinentes con las áreas de conocimiento impartidas por la Universidad tanto a nivel de pregrado como postgrado y deberán guardar una estrecha relación con la misión y visión institucional.

Artículo 6.- (Alcance). Las normas del presente reglamento son de aplicación en todas las sedes académicas y administrativas que forman parte del Sistema Nacional de la UNIFRANZ.

Artículo 7.- (Jerarquía Normativa y Marcos de Referencias). La Universidad Privada Franz Tamayo se rige bajo las siguientes normas jerárquicas y marcos de referencia:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley de la Educación N° 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”.
3. Reglamento General de Universidad Privadas de Bolivia.

Internacionalízate

4. Normas relativas a la Educación Superior promulgadas por Autoridades nacionales competentes.
5. Estatuto Orgánico de la Universidad.
6. Reglamentos Internos.
7. Resoluciones del Directorio.
8. Resoluciones Rectorales.
9. Otros instrumentos de decisión.

TITULO II

**FINES Y OBJETIVOS DE LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD
PRIVADA FRANZ TAMAYO**

CAPÍTULO I

FINES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 8.- (Fines y Objetivos de la Investigación). La investigación es un componente básico de los procesos académicos, orientada a generar los conocimientos y competencias que le permitan a estudiantes y docentes acceder a la construcción de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, en cada una de las profesiones que de ella se derivan.

La investigación como fundamento de la misión de la universidad, expresada en el Modelo Educativo tendrá entre sus fines los siguientes:

1. Integrar el proceso de formación profesional como una vía efectiva de vinculación de la teoría con la práctica.
2. Interactuar en la vida económica y social del país y la región cumpliendo una importante función en el desarrollo científico-técnico.
3. Otorgar carácter prioritario a la investigación, tanto para docentes y estudiantes, para el fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje en la Universidad.
4. Garantizar la generación de conocimiento necesario para el cumplimiento y apoyo de los planes nacionales de desarrollo.
5. Aportar, por su carácter integrador, como una variable crítica en los procesos de diseño y desarrollo curricular.

6. Lograr que los distintos componentes de la estructura y del proceso integrado de diseño y desarrollo curricular se desarrollen de tal manera que contribuyan a formar una cultura investigativa entre los estudiantes de pregrado y postgrado.
7. Propiciar y desarrollar el trabajo académico interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario en un ambiente de respeto a la institución y al diálogo académico.
8. Desarrollar claros principios éticos que garanticen el respeto a los valores y a la dignidad humana.
9. Mantener una actitud de apertura a todas las fuerzas socioculturales vinculadas a los adelantos científicos y tecnológicos de la humanidad.

La investigación en la universidad tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer un sistema de gestión de la investigación que posibilite un manejo administrativo eficiente y eficaz.
2. Brindar a la Dirección de Investigación el apoyo necesario para el fomento, coordinación, gestión y evaluación de la actividad investigativa universitaria.
3. Promover la participación activa de los miembros de la Universidad y otros, en foros, seminarios y congresos nacionales e internacionales.
4. Estimular la publicación y difusión de los resultados de la Investigación para lo cual la Universidad debe desarrollar actividades que fortalezcan las bibliotecas y centros de documentación y publicaciones.
5. Lograr que los distintos componentes de la estructura curricular de la Universidad se desarrollen de tal manera, que contribuyan a formar una cultura investigativa entre los estudiantes de pregrado y postgrado.
6. Facilitar el alcance de los objetivos que coadyuvan a la valoración, fomento y organización de la investigación en la Universidad.

Artículo 9.- (Fomento a la Investigación). Sobre la base del enfoque integral de las funciones universitarias de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión, la Universidad fomentará un ambiente propicio para el desarrollo de actividades de investigación en las áreas de competencia de su estructura académica. La UNIFRANZ asignará tiempo a sus docentes de planta para la realización de sus actividades investigativas, las mismas que estarán sujetas a procesos de evaluación por pares y formarán parte del desempeño académico a objeto de calificación para el escalafón docente.

Artículo 10.- (Actividades de Investigación). Son consideradas actividades de investigación las siguientes:

1. Las tareas realizadas en el marco de la preparación, implementación e informes de proyectos de investigación, asesoría, consultoría y tesis de pregrado y postgrado, tanto en el contexto de líneas y centros de investigación como en las asignaciones individuales dentro de la carga horaria docente.
2. La preparación y presentación de propuestas de proyectos de investigación o términos de referencia para sustentar la viabilidad o no, de proyectos propios o de origen externo.
3. La presentación de informes periódicos sobre el desarrollo de los proyectos a los cuales estén adscritos.
4. La elaboración de artículos, ensayos o síntesis derivados de investigaciones, asesorías o consultorías que, de acuerdo con su calidad, puedan ser publicados en revistas y/o utilizados como materiales de docencia o sirvan de base para otras investigaciones.
5. La participación en seminarios, conferencias o programas de extensión que busquen difundir los resultados y las experiencias metodológicas de las actividades de investigación.
6. La participación en eventos de carácter nacional o internacional que se juzguen de importancia para el desarrollo y la promoción de la investigación en los diferentes campos.

Artículo 11.- (Orientación de la Investigación). Las actividades de investigación estarán dirigidas prioritariamente hacia el planteamiento, análisis y búsqueda de soluciones viables a las líneas de investigación identificadas en la institución.

TÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 12.- (Estructura). El control, coordinación, fomento, estímulo y desarrollo de las actividades de investigación en la UNIFRANZ, se establecen a través de una estructura institucional compuesta de las siguientes instancias:

Internacionalízate

1. El Consejo Nacional
2. El Rectorado Nacional.
3. El Vicerrectorado Académico Nacional.
4. La Dirección de Investigación.
5. La Dirección Nacional de Postgrado.
6. Los Centros de Investigación.
7. Las Direcciones responsables de la formación de pregrado y postgrado.

El Consejo Nacional, el Rectorado Nacional y el Vicerrectorado Académico Nacional, constituyen entidades jerárquicas centrales del quehacer académico de la Universidad. La Dirección de Investigación y los Centros de Investigación son entidades específicamente centradas en la investigación, sin descuidar el enfoque integral de las funciones misionales de la universidad. Los Programas de Formación, a través de los correspondientes Decanatos y Direcciones, y dentro del mismo enfoque integral, incorporan la investigación en sus procesos de enseñanza-aprendizaje. La realización directa de las actividades de investigación está a cargo de investigadores, docentes investigadores, docentes y estudiantes investigadores.

Artículo 13.- (Dirección de Investigación). La Dirección de Investigación tiene a su cargo la administración académica y operativa de toda actividad de investigación que se desarrolle en la Universidad. Lidera, fomenta y gestiona los procesos de investigación para mejorar la calidad académica en la Universidad y contribuir al desarrollo científico y tecnológico del país.

Artículo 14.- (Centros de Investigación). Los Centros de Investigación son unidades operativas cuyo objetivo es materializar la ejecución de las Áreas Estratégicas de Investigación, que son áreas problemáticas genéricas del conocimiento, priorizadas por la visión y políticas institucionales, que enlazan la pertinencia institucional y social con el análisis del contexto y que imprimen a la Universidad Privada Franz Tamayo una identidad académica en el campo de la investigación. Cada Centro de Investigación tendrá a su cargo todos los proyectos relacionados con su área estratégica específica y estará conducido por un Director.

Artículo 15.- (Direcciones Responsables de la Formación de Pregrado y Postgrado). Se constituyen en unidades operativas de la investigación individual de docentes, con carga horaria de investigación, en proyectos no formalmente asignados a líneas y proyectos de los Centros de

Investigación. Estas investigaciones son también coordinadas y supervisadas por la Dirección de Investigación.

CAPÍTULO II

FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 16.- (Funciones del Consejo Nacional). Las funciones del Consejo Nacional en lo concerniente a investigación, son las siguientes:

1. Aprobar las políticas y áreas estratégicas de investigación para la Universidad.
2. Aprobar la creación de centros de investigación.
3. Aprobar los proyectos de investigación.
4. Decidir sobre el otorgamiento de incentivos y premios a las labores de investigación.
5. Conocer informes periódicos de ejecución de los centros y los proyectos de investigación.
6. Aprobar anualmente el Plan Operativo de Actividades de Investigación y Evaluar su cumplimiento.

Artículo 17.- (Funciones del Rector Nacional en materia de Investigación). Las funciones del Rector Nacional en materia de investigación son las siguientes:

1. Formular y plantear políticas de investigación y de asistencia científica y técnicas.
2. Proponer la aprobación de planes y proyectos de investigación.
3. Impulsar la labor de investigación en la Universidad Privada Franz Tamayo y proponer a las instancias correspondientes, mejoras de la infraestructura física y administrativa comprometida con la misma.
4. Conocer y, en su caso, aprobar las solicitudes, recomendaciones, informes y sugerencias del Director de Investigación.
5. Conocer el inventario de investigaciones propuestas y en proceso a fin de coordinar la colaboración factible de la Universidad.
6. Conocer las potencialidades de financiamiento interno y externo de la Universidad para labores de investigación y proponer al Consejo Nacional para su análisis las acciones tendientes a incrementar dicha partida presupuestaria.

Internacionalízate

7. Dar concepto previo para la aprobación de Áreas Estratégicas de Investigación y la creación de nuevos Centros de Investigación.
8. Facilitar la coordinación con las instancias correspondientes, de todo lo relacionado con la puesta en marcha, ejecución y terminación de los proyectos de los Centros de Investigación.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 18.- (Dirección de Investigación). Es la unidad académica, dependiente del Vicerrectorado Académico Nacional que aglutina a investigadores organizados en los Centros de Investigación. En esta unidad:

1. Se mantiene el registro de actividades de investigación de la Universidad Privada Franz Tamayo.
2. Se elabora el Plan Operativo de Investigación y los informes que fuesen requeridos en materia de investigación.
3. Se promueven y gestionan los contactos y convenios con instituciones y personalidades del país y del exterior.
4. Se elabora la Revista de Investigación destinada a la difusión de todas las actividades y resultados relacionados con la investigación de la Universidad.
5. Se promueve permanentemente todos los resultados obtenidos en materia de investigación.
6. Se promueve la cultura de investigación en todos los estamentos universitarios.

Artículo 19.- (Director de Investigación). Es la Máxima Autoridad de la Dirección de Investigación; es nombrado por el Rector Nacional en sujeción a los reglamentos institucionales.

Artículo 20.- (Funciones del Director de Investigación). Las funciones a desempeñar por la máxima autoridad de la Dirección de Investigación son:

1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de las autoridades universitarias, así como las normas y políticas de la universidad, en materia de investigación.
2. Cumplir y hacer cumplir las funciones asignadas a la Dirección de Investigación.

Internacionalízate

3. Representar oficialmente a la Dirección de Investigación en todos los actos oficiales.
4. Proponer políticas que promuevan y regulen el desarrollo de la investigación y la innovación en la universidad.
5. Impulsar la labor de investigación en la Universidad proponiendo la concepción y generación de líneas y proyectos de investigación.
6. Propugnar a que las investigaciones individuales de los docentes se integren paulatinamente a las investigaciones institucionales de proyectos ubicados en los diferentes Centros de Investigación.
7. Proponer el intercambio de investigadores, experiencias de investigación, de información y de apoyo a la investigación entre Centros de Investigación.
8. Asesorar al Vicerrector Académico Nacional en la definición de las funciones específicas de investigación y docencia directa que deben cumplir los investigadores en cada periodo académico, y proponer los mecanismos de control que juzgue necesarios para garantizar el cumplimiento pleno de las tareas asignadas.
9. Coordinar con los Decanos de Pregrado y Director de Postgrado la asignación de carga horaria de investigación para los Docentes Investigadores.
10. Mantener actualizado el inventario de recursos comprometidos en la investigación y de las investigaciones que se realicen en la Universidad Privada Franz Tamayo.
11. Coordinar a través del Rector Nacional, las relaciones de la Universidad con las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras con las que se establezcan vínculos institucionales para fines de investigación.
12. Gestionar ante los organismos, públicos o privados, nacionales o internacionales, la celebración de convenios y contratos para el intercambio de investigadores, la realización de investigaciones o eventos conjuntos o interinstitucionales, la financiación de proyectos y el otorgamiento de ayudas globales por parte de esas entidades.
13. Supervisar y asegurar la calidad de todas las actividades de publicidad, promoción y difusión de resultados, dependientes de la Dirección de Investigación.
14. Velar por la buena marcha de todos los proyectos de investigación que se realicen en los Centros de Investigación y los que se realicen como parte de la carga horaria individual de los docentes.

Artículo 21.- (Perfil del Director de Investigación). Es un académico con Título Profesional y Diploma Académico de Postgrado de Maestría o Doctorado, seleccionado en base a un perfil de

competencias profesionales y con amplia experiencia en gestión de la investigación científica en instituciones de educación superior y metodología de la investigación científica y tecnológica.

CAPÍTULO IV CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 22.- (Centros de Investigación). Los Centros de Investigación son unidades operativas cuyo objetivo es materializar la ejecución de proyectos de investigación en cada una de las áreas estratégicas aprobadas. Cada Centro de Investigación tendrá a su cargo todos los proyectos relacionados con el área estratégica específica asignada, tomando en consideración lo siguiente.

1. Los proyectos son estructurados dentro de programas y líneas de investigación.
2. El componente académico fundamental de los Centros de Investigación es el de propiciar y conducir proyectos resultantes en tesis de pregrado y postgrado.
3. Cada Centro de Investigación contará con personal asignado, será conducido por un Director y se regirá por medio de un reglamento interno, aprobado por el Consejo Nacional.

Artículo 23.- (Creación de Áreas Estratégicas y Centros de Investigación). El Director de Investigación, presentará al Vicerrector Académico Nacional propuestas documentadas y fundamentadas para la aprobación de Áreas Estratégicas de Investigación, las mismas que, de contar con el visto bueno correspondiente, se pondrán a consideración del Consejo Nacional para su aprobación final.

El Director de Investigación, deberá presentar, para cada Centro de Investigación lo siguiente:

1. Un proyecto fundamentado y justificado en el que se fijen sus políticas de investigación.
2. El plan estratégico y planes operativos de por lo menos dos años incluyendo los proyectos de investigación a desarrollarse a partir de la creación del Centro de Investigación.
3. Los cronogramas de ejecución, los requerimientos de recursos humanos, técnicos, físicos, financieros y el sistema de evaluación y seguimiento.

La aprobación final de la creación de cada Centro de Investigación será efectuada por el Consejo Nacional.

Artículo 24.- (Composición de los Centros de Investigación). Cada Centro de Investigación está conformado por el Director, los Investigadores, los Docentes Investigadores y los Estudiantes Investigadores, asignados en función de los proyectos que se ejecuten en el Centro de Investigación, así como personal de apoyo necesario para su funcionamiento. El Centro de Investigación funciona bajo la responsabilidad del Director, quién responde, a su vez, ante el Director de Investigación.

Artículo 25.- (Director del Centro de Investigación). Es la máxima autoridad académica y administrativa de un Centro. La designación como Director de un Centro de Investigación, será realizada por el Vicerrector Académico Nacional a sugerencia del Director de Investigación, con el visto bueno del Director Nacional de Capital Humano y el Consejo Nacional.

Artículo 26.- (Funciones del Director de Centro de Investigación). El Director de cada Centro de Investigación tiene las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de las autoridades universitarias, las normas y políticas de la universidad, así como el Reglamento Interno del Centro.
2. Proponer al Director de Investigación las políticas y prioridades particulares del Centro de Investigación a su cargo y de los proyectos de investigación en ejecución y a desarrollarse.
3. Garantizar la continuidad, sostenibilidad y permanente desarrollo cualitativo de las actividades de investigación, en el marco de las disponibilidades internas y las oportunidades y necesidades externas.
4. Proponer al Director de Investigación la asignación de carga horaria para las actividades de investigación y de enseñanza de los Investigadores y Docentes Investigadores.
5. Establecer todos los mecanismos que sean necesarios para apoyar a los Investigadores y Docentes Investigadores en los aspectos metodológicos, en la formulación de los proyectos, en el procesamiento de la información y en el análisis de los resultados.
6. Organizar y conducir coloquios, congresos y seminarios periódicos para la comunidad académica de la Universidad Privada Franz Tamayo y el sector social y empresarial del país.

7. Supervisar, controlar y responder ante las instancias superiores por la marcha y el cumplimiento, dentro del cronograma y presupuestos establecidos de todos los proyectos inscritos en el Centro.
8. Presentar periódicamente a la Dirección de Investigación, según el cronograma establecido para el proyecto, los informes parciales o finales de avance de los proyectos y del desempeño de los investigadores.
9. Participar en la elaboración del presupuesto anual del Centro de Investigación.
10. Promover la celebración de contratos o convenios con los sectores productivos, sociales y educativos, dedicados a la investigación o a financiar actividades de investigación, bien sean públicos o privados, nacionales o extranjeros y necesariamente relacionadas con el área estratégica del Centro.
11. Promover y propiciar nuevos proyectos de investigación.
12. Antes de la iniciación de cada proyecto, presentar al Director de Investigación el plan de trabajo de cada investigador, docente y estudiante investigador, las actividades que deberá realizar y el grado de participación en las tareas y actividades conexas con la investigación.
13. Establecer los mecanismos adecuados para el desarrollo de la investigación en su área respectiva y propiciar la formación de nuevos investigadores entre los docentes y estudiantes.
14. Responder ante el Director de Investigación por el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 27.- (Perfil del Director del Centro de Investigación). El Director del Centro de Investigación será un profesional con diploma de Maestría o Doctorado, seleccionado en base a un perfil de competencias profesionales y con amplia experiencia en el área estratégica de investigación.

TITULO IV

DEFINICIÓN DE LA INVESTIGACIÓN COMO PARTE DEL PROCESO INTEGRADO DE DISEÑO Y DESARROLLO CURRICULAR

CAPITULO I

LA INVESTIGACIÓN COMO PARTE DEL PROCESO INTEGRADO DE DISEÑO Y DESARROLLO CURRICULAR

Artículo 28.- (Definición de la Investigación Como Parte del Proceso Integrado de Diseño y Desarrollo Curricular).

I. El sustento teórico-pedagógico constructivista que la Universidad Privada Franz Tamayo asume, propicia la construcción de conocimiento a partir de la consideración de los saberes y experiencias previas del estudiante universitario y la implementación de metodologías de enseñanza-aprendizaje activas que conecten al estudiante con la realidad, con el objetivo de proveerle recursos que sirvan de solución a sus complejidades de manera competente.

II. La investigación es entonces un proceso dinámico de formación constante que es parte del proceso de formación universitaria y es intrínseca para el desarrollo curricular debido al modelo educativo y modelo pedagógico que la universidad asume, por lo que la ejecución del proceso educativo contempla una acción investigativa constante en todos los niveles de formación. La investigación como parte del diseño curricular conlleva un proceso de investigación científica que permite sustentar la planificación y estructuración de un plan de estudios, que luego es sostenida en la ejecución o desarrollo curricular.

TÍTULO V

EXPLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

PROCESO DE PLANIFICACIÓN

Artículo 29.- (Proyecto de Investigación). Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por Proyecto de Investigación, la implementación de toda actividad planificada de investigación, consultoría o asesoría, delimitada por sus objetivos específicos y en el tiempo que se realiza en un Centro de Investigación, según las directrices fijadas por los Directores de los Centros.

Artículo 30.- (Proceso de Investigación). La realización de un Proyecto de Investigación se inscribe, en general, dentro de un proceso que comprende las siguientes etapas:

1. **Identificación:** Por medio de un perfil de proyecto.

Internacionalízate

2. **Instrucción:** Cuando el perfil de proyecto motiva la decisión de profundizarlo hacia una propuesta de proyecto.
3. **Financiamiento:** Cuando la propuesta de proyecto motiva la decisión de elaborar una propuesta formal de financiamiento y genera el compromiso de realizar las gestiones de financiamiento.
4. **Implementación:** Sobre la base del documento de propuesta de proyecto y el convenio de financiamiento.
5. **Seguimiento:** Sobre la base de informes parciales de avance y entrevistas.
6. **Evaluación:** Sobre la base de informes parciales, informe de seguimiento, constataciones y el informe final del proyecto.

Artículo 31.- (Planificación). El Perfil y la Propuesta de Proyecto son instrumentos de planificación que deben abarcar mínimamente los siguientes puntos:

1. Cuadro de identificación del proyecto.
2. Descripción de la situación problemática objeto de la investigación.
3. Justificación del proyecto.
4. Objetivos.
5. Productos y resultados esperados. (Pertinencia social y cultural, novedad científica).
6. Organización y administración del proyecto.
7. Plan de actividades.
8. Recursos requeridos.
9. Presupuesto de ingresos y egresos.

El Perfil y la Propuesta de Proyecto, deben ser coherentes con el propósito de su formulación, además del tamaño, la duración y la complejidad del mismo. La Dirección de Investigación proporcionará directrices y guías para la formulación de perfiles y propuestas de proyecto.

Artículo 32.- (Procedimiento de Aprobación de Proyectos). Para la implementación de Proyectos de Investigación en la Universidad Privada Franz Tamayo, se deben cumplir las siguientes actividades, orientadas a lograr su aprobación:

1. Los Decanos y los Directores de Centros podrán presentar Perfiles de Proyecto de Investigación, instruidos por ellos a los Investigadores o Docentes o formulados a iniciativa de los mismos Investigadores o Docentes, al Director de Investigación cumpliendo las directrices y guías proporcionadas para el efecto, a fin de obtener su aprobación y la correspondiente asignación de carga horaria para la formulación de las Propuestas de Proyecto u otro tipo de actividades conexas.
2. Los Directores de Centros podrán presentar propuestas de Proyectos de Investigación y/o Propuestas Formales de Financiamiento al Director de Investigación, cumpliendo las directrices y guías proporcionadas para el efecto.
3. Las propuestas adecuadamente formuladas serán remitidas a personal especializado que revisará y analizará la documentación y deberá emitir un informe de evaluación.
4. El informe de evaluación, a ser elaborado en el plazo de una semana, será a) satisfactorio, recomendando la implementación de la propuesta, b) contendrá observaciones y sugerencias de perfeccionamiento previo o c) argumentará la inviabilidad de la propuesta.
5. En caso de que el resultado de la evaluación sea satisfactorio, el Director de Investigación elaborará un informe de aceptación del proyecto y le asignará un número de rango, según su viabilidad, costo de aporte local, financiamiento externo, pertinencia interna, medida en términos de su importancia académica, innovación, contribución al desarrollo curricular, contribución a la generación de mejores graduados y post-graduados y contribución al desarrollo de una competencia científica institucional; y pertinencia externa, medida en términos de respuesta a necesidades críticas del sector productivo y de la sociedad, impacto en el desarrollo económico y social y contribución a la comunidad científica internacional.
6. En caso de que el resultado de evaluación no sea satisfactorio, el Director de Investigación decidirá sobre la prosecución o invalidación de la propuesta. En caso de que se decida la prosecución, se devolverá la propuesta a la entidad solicitante para la realización de los cambios y adecuaciones sugeridos, para fines de una nueva presentación.
7. Con el visto bueno del Vicerrector Académico Nacional, el Director de Investigación, pondrá las propuestas jerarquizadas en conocimiento del Consejo Nacional, para su aprobación en reuniones periódicas en las que esta temática sea incorporada en su agenda. Las propuestas no aprobadas en este nivel, conformarán una base de datos de propuestas de proyecto, para orientar las gestiones internas y externas de las autoridades universitarias de investigación.

8. Las propuestas aprobadas por el Consejo Nacional se enviarán a las entidades proponentes para iniciar las gestiones del Convenio de Financiamiento, las mismas que deben ser realizadas con el compromiso de apoyo del Director de Investigación, del Vicerrector Académico Nacional, del Rector Nacional y del Presidente Ejecutivo de la Universidad.
9. La suscripción del Convenio de Financiamiento por parte del Rector Nacional de la Universidad, permitirá el inicio de las actividades de investigación proyectadas.
10. El inicio de cada proyecto de investigación, activará automáticamente el inicio del sistema de seguimiento establecido dentro de la propuesta del proyecto.

CAPÍTULO II

DESARROLLO DEL PROYECTO

Artículo 33.- (Compromiso de la Universidad Privada Franz Tamayo). Una vez que un proyecto es sido aprobado, la institución, de acuerdo a presupuesto, adquiere el compromiso de dotar, oportunamente al órgano ejecutor, los recursos humanos y materiales cuyo aporte esté previsto en la propuesta del programa o proyecto. La Dirección Financiera es responsable de la asignación acordada. Todo proyecto o programa sustentado en convenio quedará debidamente sancionado y registrado en la Dirección de Investigación.

Artículo 34.- (Desarrollo). El desarrollo de un Proyecto de Investigación consiste en la aplicación del plan de actividades orientado a conseguir los productos y resultados definidos en la planificación del proyecto. Los procedimientos que permiten desarrollar los proyectos aprobados son los siguientes:

1. Ejecución y Seguimiento de Proyectos de Investigación.
2. Ejecución, Seguimiento y Desempeño de Investigadores.
3. Ejecución, Seguimiento y Desempeño de Centros de Investigación.

Artículo 35.- (Obligaciones). Son obligaciones de autoridades, docentes, investigadores y estudiantes que participan en los programas y proyectos de Investigación, los siguientes:

1. Cumplir satisfactoriamente las labores propias de sus funciones y obligaciones.

2. Realizar las tareas que les sean encomendadas, colaborando en forma activa y efectiva al desarrollo de los proyectos promovidos por la institución.
3. Velar por la integridad institucional de la Universidad Privada Franz Tamayo a través de un desenvolvimiento profesional adecuado y un comportamiento ético en el desempeño de las tareas y responsabilidades que demandan la realización de los proyectos.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Artículo 36.- (Evaluación). La responsabilidad del proceso de evaluación corresponde al Director de Investigación, quien deberá presentar un informe de evaluación, calificando cada proyecto en progreso o terminado con una de las siguientes alternativas: excelente, bueno, aceptable o deficiente.

El procedimiento de evaluación obedece a las siguientes actividades:

1. El Director de Investigación realiza la evaluación sobre la base de los informes parciales y el informe final presentados bajo responsabilidad del Director del Centro de Investigación según un cronograma establecido en el proyecto del programa. En caso de considerarlos insuficientes, establece los plazos y condiciones en las cuales el Director debe reelaborar el informe. En estos casos, los Docentes Investigadores que participen en la reelaboración de informes, no podrán considerar esta actividad como parte de su carga horaria.
2. Conocido el informe del Director de Investigación, el Vicerrector Académico Nacional puede, si lo juzga oportuno, solicitar explicaciones al Director e inclusive devolverle el informe para que haga las revisiones del caso. También está facultado para hacer observaciones o solicitar explicaciones a los Directores de Centros de Investigación, ejecutores de proyectos, quienes deben conocer el informe de evaluación. Cumplido este procedimiento, con el visto bueno del Vicerrector Académico Nacional, el Director de Investigación da a conocer el informe y la calificación final al Consejo Nacional.
3. En caso de que los informes parciales no demuestren avances sustanciales conformes con el cronograma de ejecución del proyecto, el Director de Investigación elabora un informe ante el Vicerrectorado Académico Nacional; con el visto bueno de este último presenta un informe ante el Consejo Nacional, que decidirá sobre la prosecución o finalización del proyecto.

TÍTULO VI

PARTICIPACIÓN DE INVESTIGADORES NACIONALES Y EXTRANJEROS EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO EL APOYO DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

INVESTIGADORES Y FUNCIONES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 37.- (Docencia e Investigación). Los docentes de medio o tiempo completo, sean nacionales o extranjeros, de la Universidad Privada Franz Tamayo, tienen una asignación de carga horaria para realizar actividades de investigación. Esta asignación se cumple por medio de proyectos individuales, acordados según las prioridades de los Decanatos y Direcciones responsables de programas de formación o mediante la designación formal de los docentes en proyectos de investigación pertenecientes a un Centro de Investigación.

Artículo 38.- (Investigador). Es Investigador, el docente, nacional o extranjero (como parte de convenios para la realización de investigaciones colaborativas), este último con residencia legal, con grado de maestría o doctorado, con trayectoria en actividades de investigación, asesoría y consultoría y que esté formalmente asignado al área estratégica o a un programa o línea de investigación consolidado en uno de los Centros de Investigación. Su actividad estará enmarcada en el desarrollo de la investigación del Centro. Los Investigadores responden y son coordinados por el Director del Centro al que fueron asignados. Ejercerán obligatoriamente funciones docentes u otras asignaciones académicas, preferentemente en el postgrado, sin menoscabar su actividad central de investigación.

Artículo 39.- (Docente Investigador). Es Docente Investigador, el docente perteneciente a alguna carrera del pregrado, que adicionalmente recibe una asignación de trabajo en un proyecto de investigación consolidado en uno de los Centros de Investigación. Su actividad está centrada en las prioridades académicas de su Decanato y carrera o carreras. En lo referido a sus actividades de investigación, responde y es coordinado por el Director del Centro al que fue asignado.

Artículo 40.- (Funciones de los Investigadores y Docentes Investigadores). Las funciones principales que los Investigadores y Docentes Investigadores realizan son:

Internacionalízate

1. Formular y ejecutar soluciones a problemáticas planteadas en los proyectos de investigación específicos a los que fueron asignados.
2. Desarrollar, en forma individual o en grupo de investigadores, propuestas científicas y de desarrollo tecnológico en los diferentes campos y áreas de su especialidad.
3. Desarrollar las tareas de investigación programadas bajo la conducción de los Directores de los Centros.

Los Investigadores deberán, además:

1. Colaborar con el Director del Centro en la concepción, formulación, implementación, desarrollo y búsqueda de financiamiento de nuevos proyectos.
2. Dirigir y coordinar las actividades de los Docentes Investigadores y de los Estudiantes Investigadores que les sean encomendados.
3. Eventualmente dirigir y coordinar el desarrollo de programas o líneas de investigación.
4. Participar en actividades académicas de las carreras de pregrado y de los programas de postgrado.

Artículo 41.- (Carga Horaria Asignada). Los Investigadores deben cumplir con las funciones propias de la docencia, asignándoles un régimen de carga horaria específico que le permita desarrollar sus actividades de investigación según los requerimientos del Centro. Los Docentes Investigadores tienen una carga horaria de investigación asignada semestralmente.

Artículo 42.- (Nombramiento). La designación de Investigadores o Docentes Investigadores estará a cargo del Vicerrector Académico Nacional, a sugerencia del Director de Investigación.

Sus funciones dependerán de lo siguiente:

1. Los investigadores durarán en sus funciones mientras los Sistemas de Evaluación institucional no determinen lo contrario.
2. Un Docente Investigador podrá permanecer en esta calidad por el tiempo de duración del o de los proyectos a los que haya sido adscrito.
3. De no ser asignado a un otro proyecto en un Centro, el Docente Investigador retomará sus funciones de docente.

Artículo 43.- (Asignación de Funciones de Investigación). La asignación de funciones de investigación a los Investigadores, la realizarán los Directores de los Centros de Investigación, con

la aprobación del Director de Investigación y constará explícitamente en el Plan Operativo de Investigación.

Artículo 44.- (Procedimiento para la Asignación de Funciones de Investigación). Para la asignación de las funciones de investigación a los Docentes Investigadores o Docentes designados, se procederá, antes del inicio de cada período académico, de la siguiente manera: Los Decanos responsables de programas de estudio, para los Docentes, y los Directores de los Centros de Investigación y para los Docentes Investigadores, presentarán al Director de Investigación un plan fundamentado de la actividad de investigación y funciones conexas con la investigación que realizará cada docente y una propuesta de la carga horaria. El Director de Investigación, analizará las propuestas y enviará un requerimiento al Vicerrector Académico Nacional para su aprobación. El Vicerrector Académico Nacional y los Decanos mantendrán un adecuado equilibrio entre los recursos dedicados a la docencia, a la investigación y a la extensión.

Artículo 45.- (Exoneración de las Funciones de Investigación). Si bien, en principio, todo Docente Investigador debe estar adscrito a un proyecto específico de investigación, considerando el tiempo que transcurre entre la finalización de un proyecto y la iniciación de otro, el Docente Investigador podrá ser exonerado hasta un máximo de tres meses del cumplimiento de este requisito. Durante este periodo, los Centros de Investigación deberán acreditar las actividades de los Docentes Investigadores, sobre la base de las actividades pendientes, de apoyo o preparatorias de nuevos proyectos. Al iniciarse cada periodo académico, el Director del Centro y el Director de Investigación evaluarán el tiempo que cada Docente Investigador ha permanecido sin estar asignado a un proyecto y las evidencias ciertas de su próxima vinculación. Con estos elementos de juicio procederán, si es el caso, a modificar su plan de trabajo para adecuarlo a las tareas que éste efectivamente realice.

CAPÍTULO II

APOYO DE ESTUDIANTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 46.- (Estudiantes Investigadores). Las Decanaturas de Pregrado y la Dirección de Postgrado, buscarán que la docencia esté genuinamente fundamentada sobre la investigación. En ese sentido, los Investigadores y Docentes Investigadores de los diferentes Centros que se estén realizando tareas de investigación, permitirán, impulsarán, incentivarán y facilitarán la participación

académica de estudiantes de grado y postgrado en la ejecución de sus proyectos de investigación. El grupo de Estudiantes Investigadores estará conformado por estudiantes de grado (licenciatura) y postgrado (especialidad, maestría y doctorado) con alto desempeño académico y en fase terminal de su carrera o programa aunque podrán participar estudiantes destacados que cursen el nivel básico e intermedio de su carrera o programa, esto en concordancia con el modelo académico construido y asumido por la Universidad Privada Franz Tamayo; serán designados para realizar actividades de investigación en el marco de proyectos de investigación en ejecución.

Las actividades que realizarán tendrán las siguientes características:

1. Se realizarán bajo la dirección de un investigador o docente investigador.
2. La problemática estudiada será de interés para los objetivos de un proyecto o línea de investigación.

CAPITULO III

CONSIDERACIONES SOBRE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 47.- (Tutorías y Docencia Guía). Las tutorías y docencia guía que brinden los docentes a estudiantes del pregrado o del postgrado en la elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos o preparación de Exámenes de Grado para la obtención de un título, no se considerarán en ningún caso como investigación, en los términos previstos en este Reglamento. Se exceptúan las tesis de Maestría y/o Doctorado que se realicen en el marco de un proyecto de un Centro de Investigación.

Artículo 48.- (Proyectos de Tesis). El Director de Investigación en coordinación con los Directores de Centros, podrá recomendar al Vicerrector Académico Nacional, el financiamiento y desarrollo de proyectos de tesis de licenciatura, maestría o doctorado en un Centro de Investigación que, a su juicio, puedan ser de alta calidad científica y que puedan representar un aporte sustancial a un proyecto o línea de investigación desarrollado por el Centro. Los estudiantes que participen en estos proyectos, deberán someterse a las políticas internas y reglamentos de cada Centro.

TÍTULO VII
RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA EL
DESARROLLO DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I
RECURSOS HUMANOS

Artículo 49.- (Recursos Humanos). El capital humano requerido para el funcionamiento de los centros de investigación y la correspondiente ejecución de los proyectos asociados a las líneas de investigación, se desarrollará a través de:

1. Selección y Reclutamiento de Investigadores
2. Selección y Reclutamiento de Docentes Investigadores
3. Selección de Estudiantes Investigadores para Centros de Investigación

CAPÍTULO II
RECURSOS TÉCNICOS Y FÍSICOS

Artículo 50.- (Recursos Técnicos y Físicos). La organización y la preparación de la implementación de los Centros de Investigación y de los Proyectos de Investigación en lo referente a Recursos Técnicos y Físicos (Infraestructura), son aprobados por el Consejo Nacional y posteriormente gestionados a través de procesos estructurados de Compras y de Recursos de Infraestructura. Todas las necesidades técnicas, de equipamiento y de infraestructura están contempladas en el plan estratégico y operativo del centro.

CAPÍTULO III
RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 51.- (Financiamiento). Los procesos de Investigación contarán con tres fuentes de financiamiento:

1. Institucional: Los Centros de Investigación contarán con un presupuesto institucional aprobado anualmente para los gastos administrativos básicos de funcionamiento. La Universidad fijará anualmente un presupuesto específico para la investigación a través de la Dirección de Investigación. Este presupuesto servirá para apoyar el desarrollo y consolidación de la estructura física y de equipamiento de los Centros de Investigación y de esta manera, ampliar y mejorar su capacidad de respuesta, garantizando que el proceso de Investigación se realice en condiciones óptimas. Igualmente servirá para apoyar a todas aquellas actividades directamente relacionadas con la promoción y proyección de la investigación que se realiza en la Universidad, procurando la participación activa y permanente de los investigadores en pro de mejores niveles de productividad y desempeño académico. Finalmente, servirá para apoyar las publicaciones de trabajos científicos, la asistencia a eventos, la actualización de investigadores, así como las actividades de vinculación de la investigación con sus potenciales usuarios.
2. Interno del Centro de Investigación: Todos los Centros obtendrán parte de su financiamiento del programa de servicios, consultorías y asesorías, que necesariamente deberán implementar.
3. Externo: La Universidad firmará convenios con otras universidades, empresas, organismos del estado y organizaciones comunitarias para la realización de investigaciones en las que se comparta los gastos de investigación.

Artículo 52. (Financiamiento Externo). Los diferentes Programas que se ejecuten en los Centros de Investigación, deben contar necesariamente con financiamiento parcial mayoritario o totalmente externo a la Universidad para el desarrollo de sus proyectos. La Universidad Privada Franz Tamayo dará prioridad a los proyectos de investigación que se ejecuten con financiamiento externo mayoritario y que muestren un alto nivel de integración con las fortalezas científicas y académicas de la Universidad, Para lograr esto:

1. El Director de Investigación, participará en la gestión de la obtención de recursos externos y gestionará la vinculación a redes y organismos de cooperación nacional e internacional.
2. Los Directores de Centros de Investigación asumirán las gestiones de financiamiento externo de los proyectos aprobados para sus Centros, con el apoyo de la Universidad. Todos los recursos externos y de generación interna serán administrados por la estructura

universitaria existente para ese efecto en base al presupuesto de los proyectos, convenios o contratos establecidos.

Artículo 53.- (Plan Operativo y Presupuesto de Investigación). El Director de Investigación formulará anualmente el Plan Operativo de Investigación consignando los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros y todas las metas, actividades y presupuesto de Investigación para su aprobación de acuerdo a procedimientos establecidos.

Artículo 54.- (Implementación del Plan Operativo de Investigación). La implementación del Plan Operativo de Investigación y la correspondiente ejecución del presupuesto estarán bajo la responsabilidad de las entidades ejecutoras de Proyectos de Investigación y de la Dirección de Investigación. La supervisión de la ejecución del Plan Operativo y del presupuesto es responsabilidad de la Dirección de Investigación.

TITULO VIII

VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS, SOCIALES Y EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPITULO I

INTERRELACIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS, SOCIALES Y EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Artículo 55.- (Convenios). La vinculación con los sectores productivos, sociales y educativos, tanto públicos y privados y otras instituciones, es efectuada mediante la realización de las acciones contempladas en el presente reglamento y disposiciones conexas. Para asegurar esta vinculación, la Universidad Privada Franz Tamayo, suscribirá convenios interinstitucionales referidos a temas acordados con la investigación, así como apoyos concretos de docentes y estudiantes mediante actividades planificadas por cada Centro de Investigación.

TITULO IX

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN

CAPITULO I

PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 56.- (Promoción y Divulgación de los Resultados de Investigación). La Universidad divulgará y promocionará los resultados del Investigación, según los casos, mediante boletines internos, redes sociales, revistas especializadas y, si es necesario, mediante los medios de comunicación social, local o nacional:

1. La promoción y difusión de los resultados de un proyecto de investigación al interior de la Universidad es obligatoria. Se realizará a través de informes escritos accesibles para toda la comunidad universitaria en la biblioteca de la Universidad y en las direcciones de las carreras vinculadas con la temática del proyecto, y a través de presentaciones orales bajo forma de conferencias o seminarios para todos los docentes y estudiantes de las áreas afines al proyecto de investigación.
2. Para la promoción y difusión de los resultados de la investigación, tanto oral como escrita, al exterior de la Universidad, se deberá poner en conocimiento y obtener la autorización oficial de la Dirección de Investigación.
3. Los mecanismos y medios de promoción y difusión de las investigaciones realizadas y sus resultados serán impulsadas y gestionadas con los Decanatos de Pregrado y Dirección de postgrado (según corresponda) y con los Centros de Investigación, toda vez que la comunicabilidad de las investigaciones es considerada parte integradora y prioritaria de estas iniciativas.

TITULO X

RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PRODUCIDA EN EL ÁMBITO UNIVERSAL, CIENTÍFICO Y LOS SABERES COLECTIVOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPELINOS

CAPITULO I

PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN A SABERES DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPELINOS

Artículo 57.- (Propiedad Intelectual y Derechos de Autor). El régimen de propiedad intelectual y de derechos de autor será establecido por el Consejo Nacional.

Toda publicación de los resultados que se obtengan en las investigaciones y que se realicen en las instalaciones o con recursos propios de la institución se hará a nombre de la Universidad Privada Franz Tamayo, preservando los derechos de autor del equipo de investigación que haya realizado el proyecto y garantizando el reconocimiento y respeto a los derechos de propiedad intelectual producida en el ámbito universal, científico y los saberes colectivos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.

Cuando los resultados se publiquen en medios ajenos a la universidad y así se haya convenido en los proyectos financiados con recursos externos, se deberá dar el debido reconocimiento y respeto a todas las partes interesadas y afectadas en el proyecto de investigación.

TÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 58.- (Aspectos no Previstos). Cualquier aspecto no previsto por el presente Reglamento será resuelto por las autoridades académicas de la sede/subsede teniendo en cuenta el Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentaciones Específicas de acuerdo al área.

Internacionalízate

Artículo 59.- (Modificación). El presente Reglamento podrá ser modificado por el Consejo Nacional, con la aprobación del Directorio de la Universidad Privada Franz Tamayo. Las modificaciones serán aplicables una vez se cuente con la autorización del Ministerio de Educación.

Artículo 60.- (Derogación). Se derogan todas las disposiciones y resoluciones que contravengan lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 61.- (Vigencia). El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de las autoridades universitarias y el Ministerio de Educación.